



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Rad. N° 47189-31-53-002-2021-00059-00.

Demandante: OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A. E.S.P.

Demandado: ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA

Ciénaga, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Revisada la liquidación de costas elaborada por Secretaría y, advirtiéndose ajustada a los señalado en la decisión proferida el 18 de mayo de 2022, el despacho las APRUEBA por valor NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS ML (\$9.633.230,4), a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA, en la manera que a continuación se describe:

LIQUIDACIÓN COSTAS	VALOR
Agencias en derecho	\$9.633.230,4
Impuestos de timbre, honorarios de auxiliares de la justicia, notificaciones, arancel Judicial, copias y demás gastos judiciales efectuados por la parte vencedora.	\$0,0
TOTAL COSTAS	\$9.633.230,4

Por otra parte, estudiando la petición de reconocimiento de personería allegada a través de memorial de 13 de mayo de 2022, se constata que la calidad de representante legal de OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA de la señora CAROLINA PARDO PARDO, en el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda¹, aunado a que se verifican los datos de identificación y correo electrónico del abogado FERNANDO VELASQUEZ MARTÍNEZ, en la plataforma SIRNA, por lo que en consecuencia a este se le **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**²; **ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional:

¹ PDF N°03 Anexos página 11.

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado³, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de Febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa76b052ceb038c594182f76433f86a7129bc5ff32192d8a96bfc46624c6cb9**
Documento generado en 14/06/2022 04:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co